GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

Procedimiento para proveer atención integral por curso de vida y otorgamiento de cita subsecuente

El Salvador, 2025

GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

Procedimiento para proveer atención integral por curso de vida y otorgamiento de cita subsecuente

El Salvador, 2025

2025 Ministerio de Salud

Atribución-NoComercial-SinDerivadas
4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia.

La documentación oficial del Ministerio de Salud, puede consultarse en el Centro Virtual de Documentación Regulatoria en: http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp

Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador. Teléfono: 2591 7000
Página oficial: http://www.salud.gob.sv

Autoridades

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *Ad honorem*

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud *Ad Honorem*

Dra. Karla Marina Díaz de Naves
Viceministra de Operaciones en Salud *Ad Honorem*

MINISTERIO
DE SALUD

GOBIERNO DE
EL SALVADOR

Distrito de San Salvador y Capital de la República, 30 de septiembre de 2025

Acuerdo n.° 2463-BIS
El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud
Considerando:

I. Que el numeral 4 del artículo 41 del *Código de Salud* establece que corresponde al Ministerio, organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento y las atribuciones de todos los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias.

II. Que el numeral 2 del artículo 40 del *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo* establece que "Compete al Ministerio de Salud: 2.- Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población".

III. Que es necesario regular las disposiciones técnicas que permitan proporcionar atención integral, a los usuarios que asisten a los establecimientos de salud del MINSAL, mediante la provisión de servicios de apoyo para la prevención de enfermedades, diagnóstico oportuno y seguimiento de su estado de salud en el curso de vida,

Por tanto, en uso de las facultades legales, acuerda emitir el siguiente:

Procedimiento para proveer atención integral por curso de vida y otorgamiento de cita subsecuente

Aprobaciones			
Función	**Nombre**	**Cargo**	**Firma**
Elaborado por	Dra. Ligia Jacqueline Muñoz de Castro	Colaborador Técnico Médico/DNPNA	
	Dra. Laura Marina Rauda de Romero	Colaborador Técnico Médico Unidad de Desarrollo/ DNPNA	
	Dr. Gustavo Ernesto Díaz	Coordinador del Equipo Asesor de Calidad Región de Salud Occidental	
	Dra. Carolina del Carmen López	Coordinadora del Equipo Asesor de Calidad Región de Salud Central	
	Dra. Ives Herrera de Solorzano	Coordinadora del Equipo Asesor de Calidad Región de Salud Metropolitana	
	Dr. José Guillermo Miranda	Coordinador del Equipo Asesor de Calidad Región de Salud Paracentral	
	Dra. Lorena Maribel Palma	Coordinadora del Equipo Asesor de Calidad Región de Salud Oriental	
	Lcda. Carol Margarita Hernández	Profesional en Planeación Estratégica	
Revisado por	Dr. Marbel Alexander Magaña Revelo	Director de Primer Nivel de Atención	
	Ing. Kevin Miguel Guevara Cárcamo	Director de Planificación *Ad honorem*	
Aprobado por	Dra. Karla Marina Díaz de Naves	Viceministra de Operaciones en Salud *Ad honorem*	

Índice

I.	Introducción	3
II.	Objetivos	3
III.	Alcance	3
IV.	Responsabilidades	4
V.	Definiciones y siglas	4
VI.	Contenido técnico	5
	A.1. Consideraciones especiales	5
	A.2.Marco normativo	5
	A.3.Descripción de las actividades del procedimiento	6
	A.4.Diagrama de flujo	9
VII.	Disposiciones finales	10
VIII.	Vigencia	10
IX.	Anexos	11
X.	Historial de cambios	11

I. Introducción

La atención integral por curso de vida, constituye un eje fundamental en la prestación de servicios del Primer Nivel de Atención (PNA), orientado a responder de manera oportuna, continua y personalizada a las necesidades de salud de la población. Este procedimiento establece las acciones clínicas y administrativas que deben realizarse desde el momento en que el usuario es recibido e identificado en el consultorio, hasta su derivación al área de gestión de la pos consulta.

A través de intervenciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, se garantiza un abordaje integral que considera la etapa del curso de vida, el contexto individual y los riesgos identificados. Asimismo, se contempla el otorgamiento de citas subsecuentes como parte del seguimiento clínico, asegurando la continuidad del cuidado y la articulación con otros servicios del establecimiento.

Este procedimiento es aplicable a todo el personal que brinda consulta en los establecimientos de salud del MINSAL, y busca fortalecer la calidad, oportunidad y pertinencia de la atención ambulatoria, en concordancia con los lineamientos técnicos y normativos vigentes.

II. Objetivo

Proporcionar atención integral, continua y centrada en la persona, mediante intervenciones de promoción de la salud, prevención de enfermedades, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y rehabilitación, adaptadas a las necesidades específicas del usuario según su etapa del curso de vida.

III. Alcance

Este procedimiento aplica a todos los usuarios que reciben atención ambulatoria en los establecimientos de salud del primer nivel del MINSAL, independientemente de su edad, condición clínica o modalidad de ingreso (demanda espontánea, cita programada o derivación). Inicia con la recepción e identificación del usuario en el consultorio y finaliza con su derivación al área de gestión de pos consulta, donde se verifica en el SIS el otorgamiento de citas subsecuentes según criterios clínicos o de seguimiento.

Está dirigido al personal de salud que brinda consulta médica y atención preventiva como servicios de apoyo, y tiene como propósito asegurar una atención integral, continua y centrada en la persona, considerando su etapa del curso de vida y sus necesidades específicas. Su correcta aplicación permite fortalecer la calidad en la atención, garantizar la continuidad del cuidado y facilitar la articulación con otros servicios del establecimiento.

IV. Responsabilidades

- **Director Nacional del Primer Nivel de Atención:** Dependencia solicitante que identifica la necesidad de creación o actualización de los procedimientos de baja complejidad.
- **Dirección de Regulación:** encargado de brindar asistencia técnica a dependencia solicitante. Encargado de gestionar la oficialización del documento.
- **Unidad de calidad:** encargada de brindar asistencia técnica a dependencia solicitante y elaborar diagramas de flujo de los procedimientos.
- **Máxima Autoridad:** autoriza documento.
- **Técnico responsable del Primer Nivel de Atención:** da seguimiento a los procedimientos de atención ambulatoria de baja complejidad.

V. Definiciones y siglas

Definiciones

- **Atención integral:** conjunto de métodos, técnicas y servicios que abordan las necesidades de salud de la población, integrando los aspectos de promoción, prevención, tratamiento, cuidados paliativos, rehabilitación y habilitación.
- **Atención ambulatoria:** En general, un servicio ambulatorio es cualquier atención médica que se brinda a pacientes que no requieren internamiento hospitalario.
- **Curso de vida:** enfoque que reconoce que la salud de las personas se construye de manera acumulativa a lo largo de todas las etapas de su vida, desde la gestación hasta la vejez, influenciada por factores biológicos, sociales, ambientales y culturales. Este modelo permite entender cómo las experiencias, exposiciones y decisiones en momentos clave impactan en el bienestar presente y futuro.
- **Consultorio:** Área física en los establecimientos que cuenta con mobiliario y equipo para que el profesional de salud brinde atenciones ambulatorias a los usuarios.
- **Seguimiento:** trasferencia sin obstáculos de la atención en salud de una persona, a través de un proceso asistencial que tiene como eje principal la información necesaria para el cuidado de la salud en el hogar, coordinando efectivamente entre el ámbito hospitalario y comunitario para la recuperación del paciente.
- **Proceso de Atención de Enfermería:** Método sistemático y científico que guía la práctica de enfermería para brindar cuidados individualizados, humanistas y eficientes a pacientes, familias y comunidades.

Siglas y acrónimos

- **DNPNA:** Dirección Nacional de Primer Nivel de Atención
- **DUI:** Documento Único de Identidad
- **MINSAL:** Ministerio de Salud
- **SIS:** Sistema Integrado de Salud

VI. Contenido técnico

A.1. Consideraciones especiales:

Este procedimiento aplica tanto para usuarios con cita previamente agendada como para aquellos que acuden por demanda espontánea, por lo que el personal debe estar preparado para gestionar ambos flujos de atención de manera ordenada, equitativa y eficiente.

En el caso de demanda espontánea, se debe verificar la disponibilidad de atención conforme a la capacidad instalada, priorizando según criterios clínicos, curso de vida y riesgo identificado en el primer contacto.

Para usuarios con cita programada, se debe confirmar la asistencia, validar la información registrada y garantizar el cumplimiento de la atención de manera oportuna. ·

A.2. Marco normativo:

1. Norma Técnica para la implementación y funcionamiento del SIS.
2. Lineamientos técnicos de gestión del tiempo y la demanda

A.3. Descripción del procedimiento

Procedimiento para la atención integral según curso de vida y otorgamiento de cita subsecuente

N°	Responsable	Actividad	Descripción de la actividad	Registro y normativa a utilizar
1	Usuario	Ingreso de usuario a consultorio asignado	Ingreso de persona usuaria a consultorio asignado	Marco normativo: N/A Anexos: N/A
2	Médico/ Enfermera	Identificay recibe al usuario en el consultorio asignado	Identifica y recibe al usuario en el consultorio, determinando el tipo de atención preventiva o por morbilidad. La atención preventiva será proporcionada por Enfermera, Tecnóloga o Licenciada en enfermería y el médico realizará ambas atenciones según el caso y capacidad instalada.	Marco normativo: 1 y 2 Anexos: N/A Módulo del expediente clínico electrónico en el SIS. Módulo de servicios de apoyo diagnostico/consejería Enfermería/ Nota de enfermería
3	Médico/ Enfermera	Revisa indicaciones anteriores en el expediente	Revisión del expediente clínico en SIS: esquema de vacunación, resultados de exámenes de laboratorio, formulario de toma de citología y examen clínico de mamas, historias clínicas anteriores entre otros datos y antecedentes	

			importantes de considerar.	
4		Realiza historia clínica y examen físico de acuerdo a normativa vigente	Realizar historia clínica completa y examen físico de acuerdo a normativa vigente para atenciones preventivas y morbilidad, establecer diagnóstico y plan de tratamiento, fecha de próxima cita o control según sea necesario.	
5		Llena instrumento de registro en el expediente electrónico.	Completar de manera ordenada los formularios, campos y secciones correspondientes del expediente clínico electrónico por tipo de consulta, utilizando los instrumentos de registro establecidos por el MINSAL para documentar la atención brindada al usuario.	
6		Orienta al usuario según motivo de consulta o diagnóstico de la atención brindada	Brindar y registrar en expediente clínico en SIS orientación a todo usuario de acuerdo al motivo de consulta y tipo de consulta y/o atención. Fomentar adherencia a tratamientos y explicar los pasos a seguir.	
7		Validación y entrega de indicaciones e información adicional al usuario.	Explicar al usuario, de forma clara y comprensible, los servicios que se le han brindado como parte de su atención: exámenes, procedimientos, recetas médicas y citas	

			subsecuentes. Esta orientación incluye detalles sobre cómo y dónde se realizarán los servicios, cómo tomar los medicamentos, qué cuidados seguir después de un procedimiento, y cuándo regresar al establecimiento o si se ha referido a otro establecimiento de la RISS de mayor complejidad. Toda esta información debe registrarse en el expediente electrónico, asegurando que el usuario comprenda lo indicado.	
8	Enfermera	Identifica o proporciona seguimiento a paciente con criterios para elaborar proceso de atención en enfermería.	Identifica o proporciona seguimiento a paciente con criterios para elaborar proceso de atención en enfermería. Si el paciente cumple con los criterios pasa al paso 9, en caso contrario pasa al paso 10.	
9	Enfermera	Aplica el proceso de Atención de Enfermería.	Realiza el proceso de Atención de Enfermería	
10	Médico general o especialista	Deriva al usuario con riesgo al área de gestión de la pos consulta.	Deriva al usuario al área del pos consulta	
Fin del procedimiento				

A.4. Diagrama de flujo

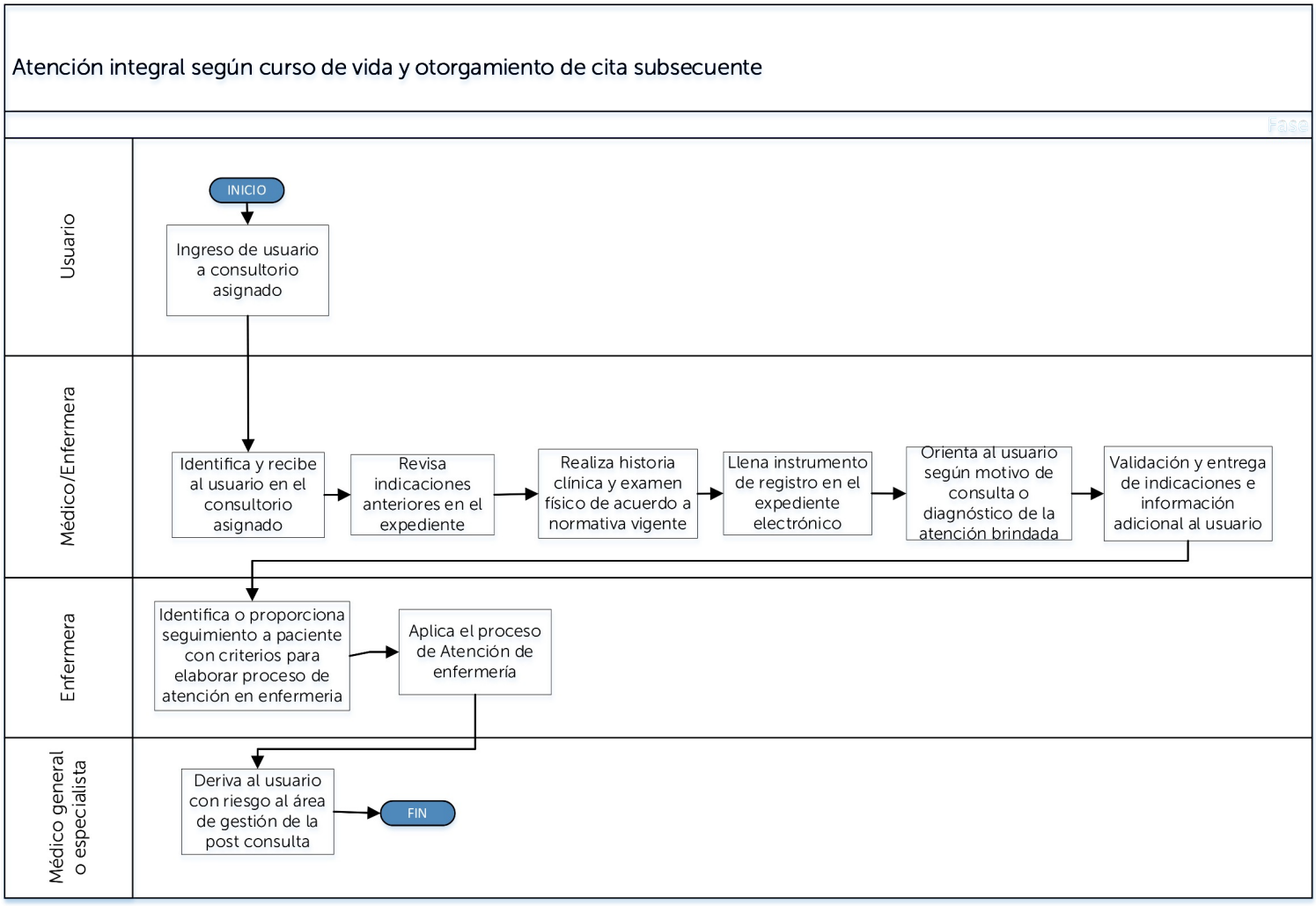

Figura 1: Procedimiento para la atención integral según curso de vida y otorgamiento de cita subsecuente
Fuente: Elaboración propia por el equipo de Calidad

VII. Disposiciones finales

a) Sanciones por el incumplimiento

Es responsabilidad del personal del Ministerio de Salud, dar cumplimiento al presente procedimiento, caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación administrativa respectiva.

b) Revisión y actualización

El presente procedimiento será revisado y actualizado cuando existan cambios en su desarrollo, cuando finalice su vigencia o se determine necesario hacer cambios por parte del Titular.

c) De lo no previsto

Todo lo que no esté previsto en el presente procedimiento, se resolverá a petición de parte, por medio de escrito dirigido al Titular de esta Cartera de Estado, fundamentando la razón de lo no previsto, técnica y jurídicamente.

VIII. Vigencia

El presente procedimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.

Comuníquese.

Dra. Karla Marina Díaz de Naves
Viceministra de Operaciones en Salud *Ad honorem*
Encargada del Despacho

IX. Anexos

No aplica para el presente procedimiento

X. Historial de cambios

Versión Origen	Responsable	Fecha del cambio	Tipo de modificación	Nueva versión
00	Director de Primer Nivel de Atención	N/A	N/A	Versión Inicial